

21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00548

Precede el Despacho a corregir los yerros gramaticales en que se haya incurrido, en la sentencia N° 140 del 11 de noviembre de 2022. (Art. 286 CGP).

Así las cosas y para todos los efectos legales, se tiene que el nombre correcto de la codemandante es YASMIN EUGENIA MORALES PATIÑO, y la escritura correcta del primer apellido de la madre de la demandada es SEPULVEDA, y no como se consignaron en el referido fallo.

A las copias que se hayan expedido, adjúntese reproducción en idénticas condiciones de este auto.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM